



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICAR OBRAS DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN OLIVAR DE QUINTOS – ENTRENÚCLEOS (EXP. 1631 FEESL)

PROCEDIMIENTO ABIERTO DE URGENCIA:

1.- Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: Ejecución de instalaciones deportivas en Olivar de Quintos – Entrenúcleos (Exp. 1631 – FEESL).

CNAE: 45.21

CPV: 45210000

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 1, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, y se licita al amparo del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, expediente 1414.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de construcción de un edificio para vestuarios, oficinas y almacén, ejecución de un campo de fútbol, viario de acceso con plazas de aparcamiento, cerramiento perimetral y obras complementarias.

En la documentación aprobada y financiada se contiene el compromiso de contratación de un mínimo de 10 personas de las listas de personal desempleado del SAE, aparte de la intervención del personal de la empresa que sea preciso.

3.- Presupuesto base de licitación:

- a) El presupuesto base de licitación tiene un importe máximo de: 1.491.027 € (con IVA).
- b) De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido la cantidad de 205.658,90 € al tipo actual del 16% que a partir de julio de 2010 se fijará al 18%.

4.- Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

5.- Aplicación presupuestaria.

El proyecto ha sido autorizado por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial de 15 de enero de 2010 y se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009.

6.- Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de NUEVE meses a contar desde la adjudicación. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en los artículos 16 y 21 del Real Decreto-Ley 13/2009).

Dicho plazo será improrrogable, salvo por causa justificada, no imputable al contratista, que impida la realización de lo contratado dentro del término previsto, y previo informe de los Servicios Municipales. Por tanto, por ningún motivo ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

También deberá dar cumplimiento el Contratista a los plazos parciales señalados o contenidos en su oferta y, en general, a todas las estipulaciones contenidas en el Proyecto, en los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas y en su propia oferta, prevaleciendo aquellos en caso de duda y salvo que se indique otra preferencia en el acuerdo de adjudicación, y ello por cuanto las características de la oferta determinan la preferencia en la adjudicación al contratista.

La constitución en mora del contratista por incumplimiento del plazo de ejecución al que se comprometió, no precisará requerimiento previo por parte del órgano de contratación. De acuerdo con lo previsto en el art. 196 LCSP, cuando se produzca la demora por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalizaciones que en

dicho precepto se establecen y, como mínimo, la sanción de 0.20 € por cada 1.000 € de precio del contrato, sin perjuicio de la resolución del contrato cuando la Administración lo estime procedente por aplicación de lo previsto en el art. 206,g) LCSP. Las penalidades económicas se podrán hacer efectivas mediante la deducción de las cantidades a abonar al contratista ó sobre la garantía, a elección de la Administración.

8.- Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 28 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 17 del Real Decreto Ley 13/2009.

9.- Importe máximo de los gastos a abonar por el contratista.-

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y los gastos de formalización del mismo, en su caso, hasta un importe máximo de 15.000 €. El contratista deberá asumir el importe de los ensayos técnicos y de calidad que fueren precisos para acreditar la adecuación de los materiales y la correcta ejecución de las obras. Dichos ensayos deberán realizarse en los términos y condiciones que determine la dirección técnica y se efectuarán en laboratorio debidamente homologado. Si el resultado del ensayo no fuera positivo, el contratista estará obligado a tomar a su costa las medidas precisas para corregir la deficiencia resultante, hasta tanto no se obtenga resultado positivo en el ensayo. El pago de los ensayos correrá a cargo del contratista hasta el límite del 5% del presupuesto total de la obra: lo que exceda de dicho importe será con cargo al Ayuntamiento.

10.- Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e)

11.- Garantías exigibles.

- Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

12.- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior con el nombre del contratista y con indicación de la licitación a la que concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se incluirán los documentos correspondientes, debidamente ordenados con un índice de su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas en días y horas hábiles. Se entregará al presentador, como acreditación, un recibo en el

que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, y en todo caso antes de la fecha y hora en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.- Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

- A. **SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**- Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º ***Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:*** Los empresarios individuales presentarán copia del DNI; los empresarios personas jurídicas presentarán la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º ***Documentos acreditativos de la representación:*** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, y deberá ser debidamente bastantado en la Secretaría del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3º ***Documento a aportar en el caso en que se pretenda constituir una Unión Temporal de Empresas:*** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal aportarán además un documento, público o privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ser firmado por el representante de cada una de las empresas que la integrarán y en él se

expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellas corresponda en la UTE.

4º Documento acreditativo de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

La empresa que se encuentre pendiente de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º Documento acreditativo de no estar incurso el contratista en prohibición de contratar, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º Domicilio: El licitador deberá señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, que surtirán sus efectos en tanto no se notifique fehacientemente otro distinto durante la vigencia del expediente. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono, fax y móvil del contratista.

8º.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de

personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 20 de octubre, de Contratos del Sector Público.

B) **SOBRE Nº 2: OFERTA ECONÓMICA**.- Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I y en ningún caso superará el tipo de licitación.

En este mismo sobre se incluirá relación detallada y valorada de las mejoras que se proponen sobre el proyecto original: dichas mejoras pueden referirse a aspectos técnicos, de organización, de calidades o a las circunstancias del personal a contratar.

Se incluirá expresa declaración de la empresa sobre el número de personas a ocupara con ocasión de la ejecución del contrato.

C) **SOBRE Nº 3: REFERENCIAS**. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

1º.- **Memoria** de la obra a realizar con su programa de trabajo y diagrama de plazos.

2º.- **Relación de las obras idénticas a la de la licitación ejecutadas en el curso de los tres últimos años**: Se presentará avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se resumirán, además, las obras que se acrediten cumplimentando el anexo III.

3º **Relación de maquinaria, material y equipo técnico** de los que dispondrá el contratista para la ejecución de las obras, adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

4º **Compromiso de contratación de personal** en situación de desempleo e inscrito en las listas del SAE, con el detalle suficiente para acreditar el número de personas a contratar y las circunstancias de contratación que se estimen más significativas; el personal de nueva contratación deberá ser de los que se encuentren en situación de desempleo de larga duración (art. 102 LCS), ó autónomos que hayan cesado en su actividad y se encuentren inscritos en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupado (Disposición adicional 1º R.D.L 13/2009)

14. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 19 de marzo de 2010 a las 13 horas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o

condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de mejoras.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros licitadores quien la haya presentado individualmente o figure en más de una Unión Temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en tales circunstancias.

15.- Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

1.- Contratación de personal en situación de desempleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo: Hasta 50 puntos, aplicándose 1 punto por cada 90 días de alta, continua o discontinua y en cómputo total de trabajadores, de personal desempleado de larga duración o autónomo inscritos en la listas de desempleados: A tal efecto, el licitador presentará compromiso responsable de contratación, advirtiéndose que se penalizará el incumplimiento del compromiso con sanción prevista en este pliego.

El licitador acompañará en el sobre nº 3 cronograma de las contrataciones que proyecta realizar, especificando nº de personas y tiempo de duración de los contratos.

2.- Mejoras que el licitador ofrece sobre las previsiones del proyecto: Los licitadores podrán presentar mejoras sobre los aspectos del proyecto que detallarán, y se podrán aplicar hasta 20 puntos, atribuyendo 2 puntos por cada tramo de 6.000 € de importe de las mejoras. Estas se entenderán incluidas en el precio total ofrecido por el licitador, que en ningún caso podrá superar el tipo de licitación previsto.

3.- Acreditación de haber realizado obras idénticas a las que son objeto de la licitación en los tres últimos años: 5 puntos en total, a razón de 1 punto por cada obra de análogas características y presupuesto.

4.- Baja sobre el tipo de licitación: 1 punto por cada 6.000 € de baja, hasta baja temeraria, sobre el tipo de licitación que habrá de emplearse en la forma que el Ayuntamiento determine, con independencia de lo ofrecido en las mejoras.

5.- Compromiso de asumir gastos de dirección de obra por importe de 20.987,70 € (IVA incluido) y gastos de dirección de ejecución de obra por importe de 20.987,70 € (IVA incluido) y de coordinación de Seguridad y Salud por importe de 5.677,83 € (IVA incluido), lo que hace un total de 47.653,22 €. Por el 50% de asunción de gastos se otorgarán 15 puntos y por el 100% se otorgarán 30 puntos.

Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados. No obstante, el Ayuntamiento podrá adjudicar la licitación en tal supuesto, aplicando las medidas y exigiendo las garantías complementarias previstas en la Ley de Contratos del Sector Público

16.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la adjudicación.

17.- Revisión de Precios: Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios. Por tanto, el adjudicatario expresamente renuncia a toda revisión de precios del contrato basada en subida de precios de los materiales o jornales que de hecho viniera satisfaciendo, aún cuando esta subida fuera establecida por precepto obligatorio y no existiese demora imputable a él en relación con el plazo de ejecución (art. 77 LCSP).

18.- Mesa de la licitación y apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas, las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público, serán las siguientes: Presidente, el Alcalde ó Concejal en quien delegue o a quien corresponda la sustitución reglamentaria. Vocales: El Teniente de Alcalde Delegado de Proyectos, Obras y Servicios Municipales; el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo; un Técnico del Servicio Municipal correspondiente; la Interventora y el Secretario del Ayuntamiento, como asesor jurídico y para dar fe del acto, pudiendo ser sustituidos en forma reglamentaria. También formarán parte de la Mesa, con voz y voto, un representante de la Administración del Estado si ésta lo designara, y un representante nombrado por cada uno de los tres grupos municipales que integran la Corporación.

La calificación de la documentación presentada en los sobres 1 y 3 se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto, en régimen interno, dentro del plazo de tres días naturales a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que las contengan, y se comprobará que se aportan los documentos que establece el Pliego de cláusulas.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los

interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

b) Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el quinto día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de admisión de proposiciones, a las 13 horas, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las proposiciones admitidas pasarán a estudio para resolver lo procedente sobre la adjudicación.

19.- Adjudicación provisional y definitiva.

La Mesa, tras la apertura de los sobres económicos, procederá a aplicar los criterios de valoración de las ofertas, y propondrá en definitiva la adjudicación de la licitación.

La adjudicación provisional se acordará por la Alcaldía, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local: La resolución motivada se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos se efectuará en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación provisional quedará elevada a definitiva una vez que el adjudicatario presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida y del pago de los gastos de la licitación. La constitución de las garantías podrá acreditarse por medios electrónicos o informáticos fehacientes .
- El licitador deberá presentar documentación acreditativa de los medios materiales y personales que específicamente adscribirá a la ejecución del contrato y de la solicitud de contratación del personal inscrito en las listas del SAE: La relación definitiva de dicho personal del desempleo, con sus

correspondientes contratos debidamente visados y dados de alta en la Seguridad Social, deberá aportarlos antes de dar comienzo a la obra.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores adjudicatarios hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse como requisito preciso para la formalización del contrato.

Igualmente, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente que garantice la cobertura de todo riesgo de la obra, y la prevista en la Ley de Ordenación de la Edificación.

20.- Formalización del contrato.

De conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 140 LCSP el contrato será único, y se formalizará en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la adjudicación definitiva. La formalización se realizará en documento administrativo autorizado por el Alcalde ó Capitular responsable del Servicio, ante el Secretario del Ayuntamiento ó personas en quienes deleguen. En caso de que se requiera su elevación a escritura notarial, los gastos correrán íntegramente de cuenta del adjudicatario.

21.- Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El adjudicatario deberá designar una persona responsable del cumplimiento del contrato, conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público; en su defecto, se considerará responsable del mismo a la persona firmante de la proposición.

El Director de obras que se designe por el Ayuntamiento ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada, auxiliado por el personal que el Ayuntamiento designe. Ello no exonera al contratista de su obligación de tener al frente de la obra al equipo técnico señalado en su oferta y de establecer los mecanismos técnicos precisos para la correcta ejecución de la obra, incluyendo las medidas de seguridad que eviten todo tipo de daños o accidentes, tanto a los operarios de la misma como a terceras personas. En especial deberá señalarse y acotarse adecuadamente la obra y sus accesos.

El contratista, además de cumplir las especificaciones previstas en el proyecto y en su oferta, deberá atenerse particularmente a las Reglamentaciones Técnicas y a la normativa propia de la naturaleza de la obra adjudicada. En particular, deberá cumplimentarse lo que resulte de la supervisión técnica del proyecto por parte de los Servicios competentes ó de las órdenes que reciba en ejecución de la obra, cuyo cumplimiento es obligatorio aunque suponga modificación de las determinaciones económicas del proyecto, aplicándose en tal caso el mismo porcentaje de baja resultante de la licitación y el procedimiento previsto en el art. 217 y concordantes de la LCSP.

La Administración contratante se reserva el derecho de fiscalizar y controlar, durante la ejecución de la obra objeto del contrato, tanto el cumplimiento por parte de la empresa contratista de sus obligaciones respecto al pago de cuotas de la Seguridad Social, relación laboral de sus empleados, cumplimiento de sus obligaciones salariales, número de empleados presentes en la obra, etc., como el cumplimiento de las mismas obligaciones por empresas subcontratistas. El contratista deberá facilitar a la persona o entidad encargada por el Ayuntamiento para tales misiones de control y debidamente acreditada, cuantos documentos, libros, informes, etc. se le requieran.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

22.- Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo para que sea aprobado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

23.- Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de quince días naturales desde la formalización de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

24.- Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato.

25.- Oficina de obras y cartel.

El contratista deberá instalar en Dos Hermanas, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución de las mismas hasta su terminación y recepción por el

órgano de contratación, una oficina de obras, en la que deberá conservarse copia autorizada de todos los documentos, proyecto e instrucciones de los Servicios Técnicos, así como el libro de órdenes y la documentación correspondiente al personal que trabaja en la misma. El Contratista no podrá proceder al cambio o traslado de la oficina sin previo conocimiento y autorización del órgano de contratación.

En lugar visible instalará un cartel el adjudicatario, a su costa, especificando los datos técnicos y económicos de la obra, ateniéndose al diseño reglamentario. En el cartel figurará la indicación: “**Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local – Gobierno de España**” junto con la indicación “**Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**” y los escudos respectivos, con la denominación del Proyecto, el Presupuesto, Plazo de Ejecución, importe de la obra y nombre y dirección del contratista: El tamaño mínimo del cartel será de 1,5 metros de largo y 1 metro de alto y se colocará en lugar destacado de la obra desde su inicio hasta, al menos, la recepción de la obra. El licitador deberá entregar, con la primera certificación, tres fotografías del Cartel, en papel fotográfico 13 x 18 y 3 fotografías del estado del lugar de la obra antes de su comienzo, para que surtan efecto en el expediente. El cartel se ajustará a los requisitos técnicos que establece la Resolución de 20 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial – Ministerio de Política Territorial (BOE nº 19, de 22 de enero de 2010).

26.- Modificaciones del contrato.

El presente contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y a los Pliegos que le sirven de base (art. 213 LCSP), cuyas condiciones jurídicas, técnicas y económicas, sólo podrán modificarse mediante nueva licitación, salvo las excepciones expresamente admitidas en el presente Pliego, y las variantes o mejoras que el licitador adjudicatario hubiera incluido en su oferta que hubieran sido expresamente aceptadas por la Administración conforme a lo previsto en los arts. 202 y 217 LCSP.

El Ayuntamiento no recibirá prestaciones cualitativas o cuantitativas distintas o menores de las estipuladas, salvo las que se ordenen ó informen previamente por la Dirección facultativa municipal.

El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalles que no alteren sustancialmente el Proyecto ni los pliegos de cláusulas o prescripciones.

Por causas imprevisibles o inevitables, o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras, suministros o prestaciones de servicios a que se refiere el presente pliego, cumpliendo la tramitación que establece el art. 217 LCSP.

El contratista estará obligado a aceptar la modificación del contrato en caso de peligro para el orden o seguridad pública, con resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios que se acreditaran.

Los precios de las partidas se fijarán de acuerdo con los previstos en el presupuesto, aplicando la baja ofrecida por el licitador. Si no existieren partidas iguales o análogas a las de nueva inclusión, el precio se fijará por el órgano de contratación a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras y previa audiencia del

contratista. En caso de no existir acuerdo su precio se fijará por el Organismo oficial especializado cuya intervención arbitral convengan las partes, y si ello no fuera posible, el contratista no quedará obligado a su ejecución y el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado ó ejecutarlas directamente, sometiéndose el contratista a la necesaria coordinación de la ejecución de tales partidas con el resto de la obra ejecutada ó pendiente.

No serán objeto de abono los materiales no empleados o sobrantes ni aquellas unidades de obras previstas en el proyecto y que no se hubieran realizado efectivamente, aunque su inejecución se derivase de órdenes de la Dirección, acomodamiento matemático de la obra realizada o resolución del Organismo de contratación.

27.- Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán conforme a lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Con cada certificación mensual se acompañará la correspondiente hoja resumen de cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones mensuales de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

28.- Condiciones especiales de ejecución.

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo e inscrito en las listas del SAE, y en especial las siguientes:

- Adscribir los medios personales y materiales ofrecidos para la ejecución de las obras.
- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores discapacitados igual o superior al 1% siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

- Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales, de tal forma que, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial el contrato cuando con ocasión de la ejecución de la se haya impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, sanción muy grave por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

La subcontratación de una parte de la obra, en su caso, se atenderá a la normativa vigente y en ningún caso podrá justificar la reducción del personal del desempleo que el contratista se comprometió a contratar durante toda la ejecución de la obra.

29.- Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista, salvo que por su gravedad sean motivo de resolución del contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento afecte a la contratación de personal a la que se comprometió el contratista o al cumplimiento de sus obligaciones para con dicho personal, en los términos indicados en las cláusulas que anteceden, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación, si durante la ejecución del contrato, o al tiempo de su recepción, se aprecia que por causas imputables al contratista se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.

Como regla general, en tales casos se impondrá al contratista una penalización cuya cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la penalización podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

30.- Subcontratación.- No se autoriza la cesión del contrato. No obstante, el contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 30 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª El cumplimiento no defectuoso del contrato.

3ª El cumplimiento de los criterios de adjudicación y en particular por lo referente a la contratación de personal desempleado.

4ª El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación, mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa, de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan y su sustitución por personal de las listas de desempleo del SAE.

A lo largo de la obra, y a su finalización, el licitador vendrá obligado a aportar justificante de homologación de los materiales empleados, y de las pruebas y ensayos que hubiere realizado.

Si la obra finalizada no se encontrara en condiciones de ser recibida al proceder a su reconocimiento, las deficiencias apreciadas se harán constar en el acta que se levantará, dándose instrucciones precisas y detalladas por el Director de las obras al Contratista, con el fin de que, en el plazo que se señale, subsane los defectos detectados.

Finalizada la obra, el contratista deberá aportar 3 fotografías en papel fotográfico 13 x 18 cm donde se aprecie el estado final de la misma, con perspectiva suficiente para acreditarlo.

Expirado el plazo indicado, se procederá a un nuevo reconocimiento previo a la recepción, y si no se han cumplido las prescripciones impuestas, el órgano de contratación podrá declarar resuelto el contrato con pérdida de la fianza y resarcimiento de daños y perjuicios, salvo que considere procedente conceder un último plazo improrrogable para su subsanación de los mencionados defectos.

Llevadas a efecto las obras debidamente, o subsanados los defectos en su caso, se procederá a la recepción conjunta de las mismas. Por tanto, el acta de recepción será única y se firmará por representante de ambas entidades y sus técnicos y por el contratista. Requisito inexcusable para la suscripción del acta de recepción será que el contratista, en el mismo acto de la recepción, haga entrega de las llaves, de los manuales de instrucciones para su manejo, si existieren, de los correspondientes boletines de enganche de las instalaciones y documentación precisa para la contratación de los servicios de suministro de agua potable, electricidad y, en su caso, gas, así como las correspondientes garantías que cubren a los distintos elementos mecánicos instalados, siendo los gastos que de ello se deriven por cuenta y cargo del licitador. La falta de aportación de cualquiera de dichos requisitos tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave.

El Ayuntamiento podrá autorizar la recepción parcial de aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, que sean susceptibles de su entrega al uso público y sea preciso ponerlas en servicio antes de finalizar totalmente la ejecución del Proyecto, debiéndose adoptar las medidas precisas para que ello no afecte ni comprometa la adecuada ejecución de la obra pendiente (art. 218.5 LCSP).

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato (art. 218.1 LCSP).

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a computarse partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de,

en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la instrucción de los trámites precisos para la devolución de la fianza, en el supuesto de que los Servicios Técnicos lo estimen procedente. En caso contrario, dichos Servicios procederán a dictar las instrucciones correspondientes para la debida reparación, dado que sólo podrán considerarse cumplidas las obligaciones del contratista cuando las obras puedan destinarse al uso que les es propio, con arreglo a lo convenido en el expediente licitatorio.

Si la obra se arruina o deteriora por vicios ocultos con posterioridad a la recepción, el contratista responderá de ello durante un plazo de 15 años ó el que legalmente proceda, a contar desde la recepción (art. 219 LCSP).

34.- Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

35.- Interpretación del contrato.-

El órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el art. 194 LCSP, interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que adopte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del Contratista a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda sobre la inteligencia de lo pactado, si no se aviniere a lo resuelto.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

36.- Recursos

Con arreglo a lo previsto en el art. 37 LCSP, podrá interponerse Recurso Especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación provisional, pliegos de condiciones reguladores de la licitación y resoluciones que establezcan las características de la prestación, así como contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicios irreparables a derechos o intereses legítimos.

El recurso podrá interponerse ante la Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación o notificación del acto impugnado, en la forma y con la tramitación prevista en dicho precepto. Contra la Resolución del referido recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Sevilla.

37.- Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

38.- Derecho supletorio.

En lo no previsto serán de aplicación el R.D. Ley 13/2009, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009 (BOE nº 265, de 3 de mayo), la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; la Ley de Régimen Local y normativa de aplicación por razón de la materia y, a título de analogía y en lo no previsto, los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas reguladoras de las licitaciones análogas que realice la Junta de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) y las empresas suministradoras de agua, gas, telefonía y electricidad, en lo que se refiere a la ejecución de obras de infraestructura y las normas de contratación de Emasesa, en su caso.

Dos Hermanas, 18 de febrero de 2010
EL ALCALDE,

Francisco Toscano Sánchez

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de febrero de 2010.

Dos Hermanas, 19 de enero de 2010.
EL SECRETARIO ACCTAL,

Pedro Sánchez Núñez

ANEXO I:

OFERTA ECONÓMICA:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle nº, NIF nº, móvil, tel., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, calle nº, Tfno., Fax, e-mail), enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca licitación por procedimiento abierto de urgencia, para adjudicar la ejecución de obras de comparece ante la citada Administración y manifestando conocer suficientemente el expediente, presupuesto y pliegos de condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, se compromete a ejecutar las obras que en los mismos se contienen, en los siguientes términos:

- 1.- Precio ofrecido sobre el Presupuesto del Proyecto (sin IVA): _____ €
(___% de baja sobre el tipo de licitación).
- 2.- Importe de las mejoras que se ofrecen, incluidas en dicho precio: _____ €.
- 3.- Importe total (precio más IVA) _____ €
- 4.- Plazo de ejecución: _____ meses desde la adjudicación.
- 5.- Número de personal desempleado que se contratarán de las listas del SAE: _____ personas, y por un total de _____ días de alta de personal en la Seguridad Social para la obra específica objeto de la licitación.

El licitador que suscribe realizará la totalidad de las obras por un importe de _____ € (IVA incluido), incluidas las mejoras y en el plazo total de _____ meses, quedando enterado de que la admisión de las mismas es potestativa por parte del Ayuntamiento.

_____, a _____ de _____ de 200_____

Por la Empresa “ _____ ”

Fdo.: _____

NIF nº _____

ANEXO II
MEJORAS OFRECIDAS

DETALLE DE LA MEJORA	OBJETO DE LA MISMA IMPORTE

_____ a _____ de _____ de 200__

Por la Empresa “ _____ ”

Fdo.: _____

NIF nº _____

ANEXO III

OBRAS TOTALMENTE EJECUTADAS A LA ADMINISTRACIÓN DE IDÉNTICA NATURALEZA Y PRESUPUESTO EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS

ADMON.	OBRA	PRESUPUESTO	FECHA ACTA DE RECEPCIÓN

_____ a _____ de _____ de 200__

Por la Empresa “_____”

Fdo.: _____

NIF nº _____

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con NIF nº _____, como representante legal de la empresa _____, con CIF nº _____, y también en nombre y propio, comparezco ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para participar en la licitación de _____, y

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que tenemos las condiciones de aptitud para contratar con la Administración que exige el art. 43 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que no estamos incurso en causa de prohibición para contratar, conforme al artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y especialmente que:

- Nos hallarnos al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y me comprometo a entregar los certificados acreditativos en caso de resultar adjudicatario ó en el momento en que nos sean requeridos por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- No hemos dado lugar, por causa de la que hubiésemos sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No hemos retirado indebidamente proposición alguna en ningún procedimiento de adjudicación.
- No hemos imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a nuestro favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Que tanto la representación que acredito como la clasificación de la Empresa se encuentran plenamente vigentes.
- Que no hemos sido adjudicatarios ni participado en la redacción del Proyecto objeto de la licitación.

En _____, a ____ de _____ de 2010